Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

### 9161

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2000, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 145/2000-F, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid ha sido interpuesto, por doña María Isabel Gómez Gutíerrez, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del grupo C (CA 7/99).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de abril de 2000.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## 9162

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se aprueba la relación de infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general.

El artículo 5 del Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, se refiere a las infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general y establece que las mismas serán gestionadas por AENA (Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), que dicha entidad podrá exigir a los agentes de asistencia en tierra y a los usuarios que practiquen la autoasistecia su utilización y que tales agentes y usuarios no podrán utilizar equipos, sistemas o elementos para el suministro de servicios de asistencia en tierra alternativos o sustitutivos de esas infraestructuras.

Asimismo en el último apartado de este artículo se dispone que AENA gestionará tales infraestructuras reservadas de forma transparente, objetiva y no discriminatoria, facilitando el acceso a las mismas de los agentes de asistencia y de los usuarios que practiquen la autoasistencia.

Por otra parte la disposición adicional segunda del referido Real Decreto 1161/1999 determina que sea el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes quien, a propuesta de AENA, apruebe la relación de infraestructuras de gestión centralizada de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 de la misma norma reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de AENA y en uso de la facultad que me confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto 1161/1999, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación de infraestructuras centralizadas en los aeropuertos de interés general que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Ordenar que en los contratos que suscriba AENA tanto con los agentes que presten servicios de asistencia en tierra a terceros como con los usuarios que practiquen la autoasistencia, se haga expresa mención de aquellas infraestructuras con que cuente el aeropuerto y sean de gestión centralizada.

Tercero.—Esta Resolución tendrá eficacia una vez transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Albert Vilalta González.

Ilmos. Sres. Director general de AENA y Director general de Aviación Civil.

#### ANEXO

# Relación de infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general

- 1. Edificios terminales.
- 2. Mostradores de embarque y facturación, básculas, cintas asociadas y todo el equipamiento asociado a los mostradores.
  - 3. Sistema de información al público, incluida la megafonía.
  - 4. Control de accesos y de seguridad.
  - 5. Sistemas de suministro de energía.
  - 6. Sistemas de telefonía.
  - 7. Red de voz y datos.
  - 8. Sistemas de suministro y abastecimiento de agua potable.
  - 9. Puntos de inspección fronteriza (PIF).
- 10. Pasarelas para el atraque de las aeronaves con el correspondiente suministro de corriente de 400 Hz y de aire acondicionado.
  - 11. Cámaras de refrigeración para mercancías perecederas.
  - 12. Cintas de recogida de equipajes.
- 13. Zonas e infraestructuras destinadas a la clasificación y recogida de residuos.
  - 14. Red de comunicaciones tierra-tierra vía radio.
- 15. Zonas destinadas al estacionamiento o almacenamiento del equipamiento en áreas restringidas.
- Instalaciones para la recogida de aguas residuales de las aeronaves.
  - 17. Guías de atraque para las aeronaves.
  - 18. Zonas de clasificación de equipajes.
- 19. Instalación para la limpieza de nieve, hielo o escarcha de las aeronaves.
  - 20. Instalaciones y superficies destinadas a la limpieza de vehículos.
- 21. Red de abastecmiento de agua potable y depuradora (incluyendo depuradora y red de saneamiento).
- $22. \;\;$  Estaciones de almacenamiento y suministro de combustible a las aeronaves.
- 23. Sistema de hidrantes para el suministro de combustible a las aeronaves.
- 24. Instalaciones destinadas al suministro de combustible a vehículos en zonas restringidas.
  - 25. Plataforma de prueba de motores.
  - 26. Plataforma de limpieza de aeronaves.

### 9163

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acepta la renuncia de un miembro del Tribunal calificador del examen para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Vista la propuesta de 7 de abril de 2000, del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 24 de febrero de 1999, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se convoca examen para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se acuerda lo siguiente:

Único.—Aceptar la renuncia de don Luis Padial Martín, a pertenecer al Tribunal calificador.

Madrid, 7 de abril de 2000.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.